



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/96/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00096-26

R-0019

La Paz, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00351-25 de 27 de noviembre del 2025, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00021-26 de 25 de febrero de 2026, la nota S/N presentada en fecha 11 de junio de 2026, por la empresa **AIDISA - BOLIVIA S.A.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/633/2026 de fecha 16 de junio de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/379/2026 de fecha 18 de junio de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00096-26

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio, siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial."

CONSIDERANDO III

Mediante nota S/N presentada en fecha 21 de noviembre de 2025, la empresa AIDISA - BOLIVIA S.A., ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "PUNTOS HISENSE", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00351-25 de 27 de noviembre del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 28 de noviembre de 2025.

La empresa AIDISA - BOLIVIA S.A., mediante nota S/N presentada en fecha 19 de febrero de 2026, solicita la modificación de la condición esencial "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", dentro de la promoción empresarial "PUNTOS HISENSE", misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00021-26 de 25 de febrero de 2026. Acto administrativo que fue notificado en fecha 27 de febrero de 2026.

La empresa AIDISA - BOLIVIA S.A., mediante nota S/N presentada en fecha 11 de junio de 2026, solicita la modificación de la condición esencial "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", dentro de la promoción empresarial "PUNTOS HISENSE", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: 1) Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; y 2) Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la segunda solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población modificando la modalidad de premiación; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herófnas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/633/2026 de fecha 16 de junio de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial "PUNTOS HISENSE", la empresa **AIDISA - BOLIVIA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/379/2026 de fecha 18 de junio de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa **AIDISA - BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de la condición esencial "MODALIDAD DE PREMIACIÓN" de la promoción empresarial "PUNTOS HISENSE", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00351-25 de 27 de noviembre del 2025 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00021-26 de 25 de febrero de 2026.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de la condición esencial "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", solicitada mediante nota S/N presentada en fecha 11 de junio de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado "PUNTOS HISENSE", presentada mediante nota S/N ingresada en fecha 21 de noviembre de 2025 y nota S/N en fecha 19 de febrero de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00351-25 de 27 de noviembre del 2025 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00021-26 de 25 de febrero de 2026, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00351-25 de 27 de noviembre del 2025 y RAM N° 24-00021-26 de 25 de febrero de 2026.	Según solicitud de ampliación y/o modificación mediante nota S/N recepcionado en fecha 11 de junio del 2026
<p>C) Modalidad de Premiación: <u>Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio</u></p> <p>[.....] [.....]</p> <p>Mecánica de PARTICIPACION: [.....] [.....]</p> <p>3. Entre 1 de diciembre de 2025 y el 19 de julio de 2026, el participante puede registrar estos TAGS de productos vendidos en la landing page: www.puntos.hisense.com.bo, a través de su cuenta</p>	<p>C) Modalidad de Premiación: <u>Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio</u></p> <p>[.....] [.....]</p> <p>Mecánica de PARTICIPACION: [.....] [.....]</p> <p>3. Entre 1 de diciembre de 2025 y el 19 de julio de 2026, el participante puede registrar estos TAGS de productos vendidos en la landing page: www.puntos.hisense.com.bo, a través de su cuenta</p>



SC-CER564556





registrada, e ir acumulando los puntos correspondientes, la asignación de puntaje correspondiente, que será en función a:

CATEGORÍA	PUNTOS
Aires Acondicionados Inverter	10
Aires Acondicionados On-Off	8
Aires Acondicionados Portátil	8
Barras de Sonido	2
Campanas extractoras	2
Encimeras	4
Freezers	5
Frigobares	4
Hornos	5
Lavadoras Carga Frontal	8
Lavadoras Carga Superior 8Kg-10Kg	5
Lavadoras Secadoras	10
Lavadoras Superiores 23Kg	10
Lavadores Carga Superior 10Kg-19Kg	8
Microondas 20L-23L	1
Microondas 28L-45L	3
Parlantes	9
Refrigerador con Pantalla	50
Refrigeradores BM Defrost	10
Refrigeradores SBS y CD	20
Refrigeradores TM Defrost	6
Refrigeradores TM NoFrost	10
Televisores Q7/U7/U8 75"-100"	70
Televisores A4 32"-43" VIDAA	5
Televisores A6 65"-75" VIDAA	20
Televisores A6 43" 58" VIDAA	15
Televisores A7 55"-65"	15
Televisores Q6 65"-85"	20
Televisores Q6 43"-55"	10
Televisores Q7 65"	20
Televisores S7 55"	25
Televisores U65MK 65"	20

[.....]

[.....]

registrada, e ir acumulando los puntos correspondientes, la asignación de puntaje correspondiente, que será en función a:

CATEGORÍA	PUNTOS
Aires Acondicionados Inverter	10
Aires Acondicionados On-Off	8
Aires Acondicionados Portátil	8
Barras de Sonido	2
Campanas extractoras	2
Encimeras	4
Freezers	5
Frigobares	4
Hornos	5
Lavadoras Carga Frontal	8
Lavadoras Carga Superior 8Kg-10Kg	5
Lavadoras Secadoras	10
Lavadoras Superiores 21 - 23 Kg	10
Lavadores Carga Superior 10Kg-19Kg	8
Microondas 20L-23L	1
Microondas 28L-45L	3
Parlantes	9
Refrigerador con Pantalla	50
Refrigeradores BM Defrost	10
Refrigeradores SBS y CD	20
Refrigeradores TM Defrost	6
Refrigeradores TM NoFrost	10
Televisores Q7/U7/U8 75"-100"	70
Televisores A4 32"-43" VIDAA	5
Televisores A6 65"-75" VIDAA	20
Televisores A6 43" 58" VIDAA	15
Televisores A7 55"-65"	15
Televisores Q6 65"-85"	20
Televisores Q6 43"-55"	10
Televisores Q7 50" - 65"	20
Televisores S7 55"	25
Televisores U65MK 65"	20
Televisores UX 110" - 116"	170
Televisores A5 55"	15

[.....]

[.....]

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00351-25 de 27 de noviembre del 2025 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00021-26 de 25 de febrero de 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "PUNTOS HISENSE", la empresa **AIDISA - BOLIVIA S.A.**, tiene la obligación de informar la



SC-CER564556





modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Gabriela Chlamo Costas
 Gabriela Chlamo Costas
 DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



GCC
 PJLR
 APVU
 Cc. DRLP
 DJ
 Proceso
 Fs. Cinco (5)



SC-CER564556

